

B-1103

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número 01672 de 19

"Por la cual se autorizan y se niegan unas rutas y horarios
 en el Corredor de la Zona Esmeraldifera y Puente Nacional

10 SEP 1990

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y
 estatutarias, en especial las conferidas por el
 Decreto 1600 de 1.990. y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante escrito radicado con el No. 04641 del 15 de abril de 1988, de la Oficina Central, el representante legal de la COOPERATIVA REINA LTDA. solicitó ante este despacho la autorización para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la siguiente ruta:

BOGOTA - CHIQUINQUIRA - FUENTE NACIONAL - GUAVATA Y VICEVERSA.
 Un (1) horario por sentido.

Características del servicio: frecuencia: diaria; tipo de vehículo: bus; nivel de servicio: común; despacho: ordinario.

Que mediante resolución número 0647 del 31 de mayo de 1988, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito ordenó la publicación de la solicitud, la cual se efectuó en el diario El Tiempo en su edición del 11 de mayo del mismo año.

Que con radicados números 01492 de la Regional Boyacá y Casanare, y 07033 de junio 10 de 1988, de la Oficina Central, presentaron propuesta en su orden las siguientes empresas: Cooperativa Reina Ltda., Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda. cumpliendo con los requisitos exigidos por el decreto 1183 de 1986, y con radicado No. 07036 de junio 10 de 1988 Expreso Boyacá Ltda. no cumplió con el numeral 3o. del artículo 3o. del mismo decreto.

Que mediante radicado No. 04702 de abril 15 de 1988, Oficina Central, el gerente de la empresa Expreso Boyacá Ltda. solicitó autorización para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en las siguientes rutas y horarios:

BOGOTA - CHIQUINQUIRA - PUENTE NACIONAL - GUAVATA Y VICEVERSA.
 Dos (2) horarios por sentido.

BOGOTA - CHIQUINQUIRA - MUZO - QUIFAMA - CORMAL Y VICEVERSA.
 Un (1) horario por sentido.

BOGOTA - CHIQUINQUIRA - MUZO - QUIFAMA - LA VICTORIA Y VICEVERSA.
 Un (1) horario por sentido.

Características del servicio: frecuencia: diaria; tipo de vehículo: bus ó buseta; nivel de servicio: común; despacho: ordinario.

ES FIEL FOTOCOPIA

Firma del documento en los
 en los Archivos del Instituto IN
 del Transporte

[Firma]
 Directora General

Continuación resolución " Por la cual se autorizan y se niegan unas rutas y horarios en el Corredor de la Zona Esmeraldifera y Puente Nacional

BOGOTÁ - UBATE - CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA.
Hueve (9) horarios por sentido.

24

Características del servicio: frecuencia: diaria; tipo de vehículo: bús ó buseta; nivel de servicio: común; despacho: Directo.

Que mediante resolución Número 0648 del 5 de mayo de 1988, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito ordenó la publicación de la solicitud, la cual se efectuó en el diario El Espectador en su edición del 11 de mayo del mismo año, la cual quedó sin validez en razón de que los orígenes y destinos de la rutas publicadas no correspondían a lo solicitado originalmente y nuevamente se publicó en el mismo diario el día 4 de junio de 1988.

Que con radicado números 07037 de junio 10 de 1988 Oficina Central, presentó propuesta para todas las rutas Expreso Boyacá Ltda. con radicado No. 01491 de junio 10 de 1988, de la Regional Boyacá y Casanare presentó propuesta la empresa Cooperativa Reina Ltda. para la siguiente ruta BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - GUAVATÁ Y VICEVERSA, no cumpliendo con el numeral 5o. del artículo 3o. del decreto 1183 de 1986. Así mismo presentó oposición la Cooperativa Reina Ltda. a las rutas BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA QUIPAMÁ - CORNAL Y VICEVERSA, BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - MUZO - QUIPAMÁ - LA VICTORIA Y VICEVERSA y BOGOTÁ - UBATE - CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA, argumentando que no existe disponibilidad de horarios.

Que mediante radicado No. 09812 del 15 de septiembre de 1989, el representante legal de la Cooperativa Integral de Transportadores Omega LTDA., solicitó ante este despacho la autorización para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la siguiente ruta: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - SANTA SOFÍA Y VICEVERSA. Un (1) horario por sentido.

Características del servicio: frecuencia: diaria; tipo de vehículo: bús; nivel de servicio: común; despacho: ordinario.

Que mediante resolución Número 01191 del 6 de octubre de 1989, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito ordenó la publicación de la solicitud, la cual se efectuó en el diario El Espectador en su edición del 17 de octubre del mismo año.

Que con radicados números 012189, 12201 de la Oficina Central y 03032 de la Regional Boyacá y Casanare, de noviembre 16 de 1989, presentaron propuesta en su orden las siguientes empresas: Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda., Expreso Boyacá Ltda. y Cooperativa Reina Ltda.

Que mediante radicado No. 03741 de abril 11 de 1990, la empresa Expreso Boyacá Ltda. solicitó autorización para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en las siguientes rutas y horarios:

BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - SABOYA Y VICEVERSA.
Cinco (5) horarios por sentido.

BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - SABOYA - LA BELLEZA - PUENTE NACIONAL Y VICEVERSA.
Dos (2) horarios por sentido.

BOGOTÁ - PUENTE NACIONAL - GUAVATÁ - SUIRE Y VICEVERSA.
Dos (2) horarios por sentido.

14

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto del
del 15/10/80, No. 1000

Secretaría General

Continuación resolución "Por la cual se autorizan y se niegan unas rutas y horarios en el Corredor de la Zona Esmeraldifera y Puente Nacional"

Características del servicio: frecuencia: diaria; tipo de vehículo: bus; nivel de servicio: común; despacho: ordinario.

Que mediante resolución Número 0796 del 8 de mayo de 1990, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito ordenó la publicación de la solicitud, la cual se efectuó en el diario El Tiempo en su edición del 12 de mayo del mismo año.

Que con radicados números 06130 y 06170 de junio 11 de 1990 de la Oficina Central, presentaron propuestas las siguientes empresas: Expreso Boyacá Ltda. y Cooperativa Reina Ltda..

Así mismo, se presentó como opositora con radicado No. 06171 de junio 11 de 1990 la empresa Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda. a la ruta BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - SABOYA Y VICEVERSA, argumentando que no existe disponibilidad de horarios.

Que analizados los argumentos de las empresas opositoras, básicamente se resume que no existe disponibilidad de horarios de servicio en las rutas solicitadas.

Que la División de Empresas y Rutas, a través del Estudio No. 051 de 1990, evaluó las peticiones, propuestas y oposiciones presentadas, y fue aprobado en el comité de Rutas y Horarios y zonas de operación realizado el día 14 de agosto de 1990.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, la Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas Cooperativa Reina Ltda y Expreso Boyacá Ltda. la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - PUENTE NACIONAL - GUAVATA Y VICEVERSA, así:

Empresa Cooperativa Reina Ltda.:

Saliendo de Bogotá: 06:45
Saliendo de Guavatá: 13:15

Empresa Expreso Boyaca Ltda.:

Saliendo de Bogotá: 10:15 - 12:15
Saliendo de Guavatá: 07:30 - 09:45

Características del servicio: frecuencia: diaria; tipo de vehículo: bus; nivel de servicio: común; despacho: ordinario.

ARTICULO SEGUNDO: Negar las propuestas presentadas en la ruta BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - GUAVATA Y VICEVERSA, a las empresas Expreso Boyacá Ltda., según radicado No. 07036, Cooperativa Reina Ltda. según radicado No. 01491 de junio 10 de 1988 por las razones expuestas en esta providencia y a la empresa Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda. según radicado No. 07033 por no cumplir con el puntaje requerido para la distribución de horarios.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la empresa Expreso Boyacá Ltda. la prestación del transporte público de pasajeros en las rutas:

ES FIEL FOTOCOPIA
del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
del Transporte.

J. de.
Dirección General

Continuación resolución " "Por la cual se autorizan y se niegan unas rutas y horarios en el Corredor de la Zona Esmeraldifera y Puente Nacional

BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - MUZO - QUIPAMA - LA VICTORIA Y VICEVERSA, así:

Saliendo de Bogotá: 07:45

Saliendo de La Victoria: 05:00

Características del servicio: frecuencia: diaria; tipo de vehículo: bús; nivel de servicio: común; despacho: ordinario.

BOGOTÁ - UBATE - CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA, así:

Saliendo de Bogotá: 06:15 - 09:15 - 13:15

Saliendo de Chiquinquirá: 07:15 - 10:15 - 14:45

Características del servicio: frecuencia: diaria; tipo de vehículo: bús; nivel de servicio: común; despacho: directo.

ARTICULO CUARTO: Negar la propuesta presentada por la empresa Expreso Boyacá Ltda. según radicado No. 07037 de junio 10 de 1988, por no existir disponibilidad de horarios en la ruta BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - MUZO - QUIPAMA - CORMAL Y VICEVERSA.

ARTICULO QUINTO: No aceptar las oposiciones presentada por la empresa Cooperativa Reina Ltda. contra las rutas BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - MUZO - QUIPAMA - LA VICTORIA Y VICEVERSA Y BOGOTÁ - UBATE - CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA, por encontrarse disponibilidad de horarios.

ARTICULO SEXTO: Aceptar la oposición presentada por la empresa Cooperativa Reina Ltda. contra la ruta BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - MUZO - QUIPAMA - CORMAL Y VICEVERSA, por no existir disponibilidad de horarios.

ARTICULO SEPTIMO: Autorizar a la empresa Expreso Boyacá Ltda. la prestación del servicio público de pasajeros en la ruta BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - SANTA SOFIA Y VICEVERSA, así:

Saliendo de Bogotá: 12:00

Saliendo de Santa Sofia: 13:00

Características del servicio: frecuencia: diaria; tipo de vehículo: bús; nivel de servicio: común; despacho: ordinario.

ARTICULO OCTAVO: Negar las propuestas presentadas por las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda., según radicado No. 12189 de noviembre 16 de 1989, Cooperativa Reina Ltda. según radicado No. 03032 de noviembre 16 de 1989 en la ruta BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - SANTA SOFIA Y VICEVERSA, por existir disponibilidad de un solo horario el cual fue adjudicado a la empresa que obtuvo mayor puntaje.

ARTICULO NOVENO: Negar las propuestas presentadas por las empresas Expreso Boyacá Ltda. según No. 06130 de junio 11 de 1990 y Cooperativa Reina Ltda. según radicado No. 06170 de junio 11 de 1990 en las rutas BOGOTÁ - SABOYA - Y VICEVERSA, BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - SABOYA - LA BELLEZA - PUENTE NACIONAL Y VICEVERSA y BOGOTÁ - PUENTE NACIONAL - GUAVATA - SUCRE Y VICEVERSA por no existir disponibilidad de horarios.

ARTICULO DECIMO: Aceptar la oposición presentada por la empresa Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda. según radicado No. 06171 de junio 11 de 1990, contra la ruta BOGOTÁ - CHIQUINQUIRA - SABOYA Y VICEVERSA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ES EL FOTOCOPIA
 Firmada del documento que se encuentra en los Archivos del Instituto del

Continuación resolución "Por la cual se autorizan y se niegan unas rutas y horarios en el Corredor de la Zona Esmeralditera y Puente Nacional"

copy

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se recomienda publicar de oficio los siguientes horarios disponibles encontrados en la ruta BOGOTA UDATE -CHIQUEQUIRA Y VICEVERSA, así:

2

Saliendo de Bogotá: 05:45 - 07:15 - 11:15 y 15:15
Saliendo de Chiquinquira: 05:45 - 08:15 - 15:45 - 18:15

Características del servicio: frecuencia: diaria; tipo de vehículo: bus; nivel de servicio: lujo; despacho: directo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Hacer efectivas las garantías de seriedad Numeros G-2061153, G-2061175 y G-2061202 de la Compañía de Seguros la Equidad en Bogotá D.E el día 07 de junio de 1.990, presentadas por la empresa Cooperativa Reina Ltda. A la empresa Expreso Bovaca Ltda la póliza No 9200106 Expedida el 10 de abril de 1.990 por la Compañía de Seguros del Estado S.A. correspondientes a las rutas BOGOTA - SABOYA Y VSA; BOGOTA -CHIQUEQUIRA - SABOYA - LA BELLEZA - FUENTE NACIONAL Y VSA; BOGOTA - FUENTE NACIONAL -GUAVATA - SUCRE Y VSA.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transportes serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de revocación por la vía gubernativa para ante este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los

10 SEP 1990

Gloria Ordóñez de Mateus
GLORIA ORDÓÑEZ DE MATEUS
Directora General

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Asesora Dirección encargada de
Funciones de Secretaria General

ASL: dvc

ES FIEL FOTOCOPIA
firmada del documento que forma
parte del Archivo del Instituto ICA